



Acta que se formula con motivo de la emisión del fallo correspondiente a la Licitación Pública Estatal No. LP-CIDUE-MD-OP-36-2022, que lleva a cabo el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, a través de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología (CIDUE), para la adjudicación del contrato correspondiente a la obra pública: “REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EL CÁRCAMO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.”.

Mediante oficio No. CIDUE/ACR/00725/2021, de fecha **29 de octubre de 2021**, emitido por el Coordinador General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Hermosillo, se asigna a la **Ing. Fewda Hallack Saad** Subdirector de Costos, Licitaciones y Contratos, para que en su representación sea la persona facultada para presidir este acto y demás actos que se deriven de la presente licitación, así como aceptar o desechar cualquier proposición que se presente en los términos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las **11:30 horas**, del día **07 de septiembre de 2022**, fecha y hora fijadas para la celebración del presente acto, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de CIDUE, ubicada en Ave. Morelia No. 220, entre Carbó y Palma, Col. Casa Blanca, C.P. 83079, de esta Ciudad, las personas morales y los servidores públicos que suscriben el presente documento, haciendo uso de la palabra quien preside el acto, dio inicio al acto dando lectura del resultado del Dictamen que sirvió de base para determinar el presente fallo y el nombre del licitante ganador, conforme a lo siguiente:

I. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los criterios utilizados en la elaboración del presente dictamen para la evaluación de las proposiciones y adjudicación del contrato respectivo, son aquellos establecidos en los artículos **51 y 57** de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y artículos **62, 63 y 64** del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; así como los incisos H.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES e I.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, de las Bases de la presente Licitación.

II. RESEÑA CRONOLÓGICA DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO.

- II.1. Con fecha **15 de agosto del 2022**, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en las páginas de Internet: http://www.hermosillo.gob.mx/portaltransparencia/licitaciones_publicas.aspx y <http://tuobra.hermosillo.gob.mx>, la **Convocatoria Múltiple E16**, para la Licitación Pública Estatal No. LP-CIDUE-MD-OP-36-2022, con la finalidad de adjudicar el contrato de la Obra Pública denominada: “REHABILITACIÓN DE UNIDAD DEPORTIVA EL CÁRCAMO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.”.
- II.2. Con fecha **19 de agosto de 2022**, a las **08:30 horas**, se llevó a cabo la **visita al sitio de los trabajos**, partiendo de las oficinas de la Subdirección de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el segundo piso del edificio que ocupa la CIDUE en Ave. Morelia No. 220, entre Carbó y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora, con la finalidad que los interesados en participar en esta licitación conocieran el lugar donde se construirá la obra.
- II.3. El **22 de agosto del 2022**, a las **09:00 horas**, se llevó a cabo la **junta de aclaraciones**, El **25 de agosto del 2022**, a las **13:30 horas**, se llevó a cabo la **segunda junta de aclaraciones** y el día **30 de agosto del 2022**, a las **12:30 horas**, se llevó a cabo la **tercera junta de aclaraciones** en la sala de juntas de la Coordinación General de CIDUE, ubicada en el segundo piso del edificio que ocupa CIDUE, sitio: Ave. Morelia No. 220, entre Carbó y Palma, colonia Casa Blanca, C.P. 83079, Hermosillo, Sonora.



- II.4. Con fecha **26 de agosto del 2022**, a las **13:30** horas, se cerró el periodo de venta de bases de licitación, realizando el pago de las mismas, 02 empresas: 1) GRUPO EMPRESARIAL BABASAC, S.A. DE C.V., 2) SECOIP S.A. DE C.V.
- II.5. Con fecha **31 de agosto de 2022**, a las **10:00** horas, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el que se presentaron y se recibieron de las empresas concursantes los sobres cerrados conteniendo sus propuestas técnicas y económicas, así como la documentación distinta a estas. Dicho acto se llevó a cabo en la sala de juntas de la Coordinación General de CIDUE, procediendo a la apertura de los sobres de cada empresa participante, analizándose de manera cuantitativa el total de la documentación presentada, dándose lectura al importe total de cada una de las propuestas aceptadas, procediendo el servidor público que presidió el acto y un licitante a rubricar en todas sus fojas el Documento No. 10.- CATALOGO DE CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO, donde se consignan los precios y el importe total de la propuesta, de aquellas que fueron aceptadas para su revisión detallada, obteniéndose el siguiente resultado:

CONTRATISTA	SE ACEPTA O SE DESECHA	IMPORTE (En \$ y sin I.V.A.)	OBSERVACIONES
GRUPO EMPRESARIAL BABASAC, S.A. DE C.V.	ACEPTADA	25'160,241.87	NINGUNA

Al finalizar el acto se citó a los participantes para el día **07 de septiembre de 2022**, a las **11:30 horas** en el mismo lugar para dar a conocer el fallo de la licitación.

III. A CONTINUACIÓN, SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS ACEPTADAS CON EL SIGUIENTE RESULTADO:

III.1. SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA:

III.1.1. Se **DESECHA** la propuesta presentada por la empresa **GRUPO EMPRESARIAL BABASAC, S.A. DE C.V.**, por lo siguiente:

III.1.1.1. En su **Documento No. 12.- ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y BÁSICOS O AUXILIARES**, presenta precios unitarios que a criterio de "LA CONVOCANTE", presentan observaciones; Además consideró sus insumos fuera de los precios de mercado; esto debido a que no consideró los costos vigentes de los materiales, insumos necesarios en el momento y en la zona donde se llevarán a cabo los trabajos.

Lo que significa que se omitió el cumplir con uno de los requisitos que se solicitan en las bases de Licitación, en sus apartados **A-8.- CONSIDERACIONES EN LA FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA** y **B.- DOCUMENTOS DE LA PROPOSICIÓN**, en sus numerales: **A-8.16.-** que a la letra dice: *Que presenta análisis expresados en pesos mexicanos, de cada uno de los precios unitarios relativos a los conceptos señalados en el Catálogo de Conceptos y Cantidades de trabajo, estableciendo separadamente los costos directos, los costos indirectos, el costo del financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales; que al determinar sus costos directos tomó en consideración los salarios vigentes y los precios de materiales, maquinaria y equipo que rigen en el lugar del servicio en la fecha de su proposición, estableciendo los cargos por maquinaria y equipo con base en los precios y rendimientos de éstos considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente, que los materiales a utilizar son los requeridos en el catálogo de conceptos y que los considera con sus correspondientes consumos, desperdicios y costos, y además de la mano de obra la considera con sus correspondientes rendimientos y costos. Ninguna de las diferencias que*



"2022: Año de la Transformación"

podieran resultar entre el precio real y el considerado en los análisis justificará reclamación del contratista en relación con los precios respectivos; A-8.32.- que a la letra dice: Que los precios propuestos por "EL LICITANTE" sean aceptables, es decir, que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado internacional, nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos, individualmente o conformando la proposición total.; y cumpliendo con el punto G.- RECHAZO DE PROPOSICIONES de las Bases de la Licitación, en los numerales: G-41.- Cuando uno o varios precios unitarios presentados en su propuesta excedan a los correspondientes precios vigentes en el mercado de tal forma que resulte inconveniente para "LA CONVOCANTE", o presenten desviaciones que afecten la ejecución de los trabajos, G-45.- Que se omita presentar uno o varios precios unitarios; que uno o varios de los presentados excedan a los correspondientes precios vigentes en el mercado, o presenten desviaciones que afecten la ejecución de los trabajos, entendiéndose como desviaciones los costos de materiales, maquinaria, mano de obra, equipo y/o precios unitarios calculados de forma deficitaria o excesiva para la correcta ejecución de los trabajos, de conformidad con lo solicitado en el catálogo de conceptos, G-50.- Que los precios de las proposiciones presentadas por los licitantes no sean acordes a lo solicitado en las presentes bases de licitación, y propongan importes que no puedan ser pagados por "LA CONVOCANTE", o afecten la ejecución de los trabajos. El supuesto normativo contenido en los párrafos anteriores es congruente con lo estipulado en el Artículo 46 párrafo IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora, y Artículos 51, 54 párrafo I, Artículo 64 párrafos I y II, apartado A párrafo II incisos b, y Artículo 68 párrafos I, II, VI, VII Y VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Sonora

IV. SE DECLARA DESIERTA:

Se determina como resultado de la evaluación el desechamiento de la propuesta que fue aceptada para su revisión detallada, debido a que no reúne los requisitos de las bases de esta licitación.

Por lo que se declara DESIERTA la presente licitación en apego a lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 54, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora que dice:

ARTÍCULO 54.- La convocante procederá a declarar desierta la licitación y, por lo tanto, no adjudicará el contrato, cuando no se reciba proposición alguna, o cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación, o bien, técnica o económicamente resulten inviables, debiendo emitir una nueva convocatoria.

Y conforme a lo indicado en el punto K de las Bases de la presente licitación que dice

K.- DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

"LA CONVOCANTE" con base en lo estipulado en el Artículo 54 de la LEY, y Artículo 70 del REGLAMENTO, procederá a declarar desierta la presente licitación y por lo tanto, no adjudicará el contrato, cuando:

1. Ninguna persona adquiera las Bases.
2. No se reciba proposición alguna en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
3. Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación.
4. O bien, técnica o económicamente resulten inviables.



V. DICTAMEN DE LA REVISION DETALLADA:

En virtud de lo anterior, CIDUE dictamina el declarar **desierta** la presente licitación y por lo tanto, no adjudicará el contrato.

Leído lo anterior, se informa que la presente acta surte efecto de notificación legal, de acuerdo a lo estipulado en las bases a las que se sujetó el presente procedimiento contractual.

No habiendo otro asunto más a tratar, siendo las **11:39** horas del mismo día se dan por terminado el acto del fallo y la Licitación Pública Estatal No. **LP-CIDUE-MD-OP-36-2022**, levantándose la presente acta para los efectos a que haya lugar, la que después de suscribirla de conformidad las partes que intervinieron en el mismo recibieron copia de la presente.

POR CIDUE

ING. FEWDA HALLACK SAAD
SUBDIRECCIÓN DE COSTOS, LICITACIONES Y
CONTRATOS

POR "CONTRALORIA MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO"

ING. JOSÉ LIBORIO MOLINA ABRIL
REPRESENTANTE